

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)

El Comité Permanente de Observación e Inspección se reunió del 27 al 29 de octubre de 1993 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Embajador J. Arvesen (Noruega). Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados en la reunión. El observador de Bulgaria, estado adherido a la Convención de la CCRVMA, también estuvo representado en dicha reunión.

2. Los siguientes puntos del temario de la Comisión fueron referidos al Comité para su consideración:

- (i) El Sistema de Inspección;
- (ii) Cumplimiento de las Medidas de Conservación Vigentes; y
- (iii) Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional.

3. El presidente propuso que se incluyera asimismo el punto "Elección del Presidente del SCOI" en el temario del Comité. El Sr. Arvesen ha completado su segundo año como presidente del SCOI.

4. Se adoptó el temario del Comité compuesto de los cuatro puntos descritos en los párrafos 2 y 3 anteriores.

EL SISTEMA DE INSPECCION

5. De conformidad con el método establecido, la Secretaría preparó un resumen de las inspecciones realizadas en la temporada 1992/93 (CCAMLR-XI, anexo 5, párrafo 11). Este resumen figura en el documento CCAMLR-XII/12.

6. La Secretaría recibió un solo informe de inspección en la temporada 1992/93. Los inspectores de la CCRVMA nombrados por Estados Unidos llevaron a cabo una misión de inspección del buque polaco *Lyra* que estaba faenando kril en la Subárea 48.1. El informe fue distribuido a los miembros junto con la circular COMM CIRC 93/33 del 14 de julio de 1993. El informe completo estuvo a disposición del SCOI.

7. No se detectaron infracciones de las Medidas de conservación de la CCRVMA durante la inspección. Al presentar el informe, la Delegación de EEUU señaló que el capitán del buque polaco cooperó activamente, respondiendo a las preguntas del inspector relacionadas con los asuntos de la

CCRVMA y aquéllas sobre temas menos formales de las operaciones pesqueras del buque. La Delegación de Polonia informó al Comité que la tripulación del pesquero polaco estuvo totalmente satisfecha en cuanto al ejercicio de la inspección.

8. La Delegación de Argentina, apoyada por la Delegación de Australia, recalcó que el Sistema de Inspección representa el instrumento clave dentro de la Convención de la CCRVMA, para velar por el cumplimiento de las medidas de conservación. La Delegación de Argentina propuso que los miembros de la CCRVMA consideren una mayor participación en el sistema, especialmente en lo que se relaciona a una cobertura más amplia de las zonas en donde se aplican la mayoría de las medidas de conservación.

9. El Comité ratificó este punto de vista y subrayó la conveniencia de que el Sistema de Inspección, que está a disposición de todos los miembros, fuera utilizado más ampliamente para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación, especialmente en aquellas Areas estadísticas en donde se aplican la mayoría de las medidas de conservación.

10. La Secretaría informó al Comité que durante la temporada 1992/93 se nombraron 26 inspectores de la CCRVMA, designados por seis miembros. Lamentablemente, resulta difícil calcular la cantidad de esfuerzo desplegado en las misiones de inspección en el Area de la Convención de la CCRVMA debido a la falta de información adicional sobre el número real de inspectores embarcados, la duración de sus viajes y las Areas estadísticas cubiertas. A pesar de haberse solicitado, los informes de las actividades de los miembros que se presentan actualmente a la Comisión carecen de tales datos.

11. El Comité solicitó a los miembros que, además de informar sobre las inspecciones realizadas, se comunique al SCOI la cifra exacta de inspectores embarcados, la duración de sus viajes y las áreas cubiertas. Esta información es esencial para evaluar la cantidad de esfuerzo desplegado en las inspecciones realizadas en el Area de la Convención.

12. La Delegación de Australia informó que dos inspectores de la CCRVMA fueron asignados a bordo de su buque de investigación *Aurora Australis*. No se avistaron pesqueros en sus derrotas en el Area estadística 58 durante la temporada 1992/93, y por ende, no se realizaron misiones de inspección.

13. Los formularios de inspección actuales permiten el registro de gran cantidad de información detallada. Sin embargo, la Delegación del Reino Unido señaló que podría ser útil considerar la inclusión de detalles relacionados con medidas de conservación específicas que se aplican a pesquerías concretas. La Delegación de EEUU señaló que debido a que las medidas de

conservación podrían ser modificadas anualmente, sería preferible no hacer ninguna referencia específicamente a las medidas de conservación vigentes en los formularios de notificación.

14. El Comité decidió que se deberá considerar en detalle la revisión de los formularios de notificación de las inspecciones en la próxima reunión del SCOI. Se solicitó a la Secretaría que consultara a los miembros en el período entre sesiones y que redactase una propuesta preliminar. Esta propuesta deberá estudiar distintas maneras de mejorar los formularios existentes y, en particular, el diseño de formularios que podrían ser empleados para controlar cualquier tipo de operación pesquera.

15. El Comité también consideró el estado del Registro de Buques de Investigación Permanentes en el contexto de las nuevas disposiciones de exención para la investigación científica, adoptadas en la última reunión de la Comisión. Estas nuevas disposiciones comprenden la Resolución 9/XI y la Medida de conservación 47/XI. El Sistema de Inspección incluye una referencia específica al Registro y a las antiguas disposiciones de exención de 1986 (Artículo IV(a)).

16. El objetivo del Registro fue identificar los buques de investigación permanentes que estaban exentos del requisito de informar sobre sus planes de investigación, de acuerdo con las disposiciones de 1986, y hacer saber a los inspectores de la CCRVMA que estos buques están exentos de la aplicación de las medidas de conservación que regulan las pesquerías comerciales.

17. Una vez adoptadas las nuevas disposiciones, la Comisión decidió que sería necesario revisar el estado del Registro de Buques de Investigación Permanentes en la reunión de 1993 (CCAMLR-XI, párrafo 9.12). Se le solicitó al Comité que asesorara a la Comisión al respecto.

18. La Secretaría redactó un documento en el que se hacía una evaluación del estado del Registro (CCAMLR-XII/13). Este propone que se revisen las nuevas disposiciones de manera que se incorpore una declaración explícita sobre cualquier exención aplicable a los buques de investigación permanentes, y se defina cada una de las distintas categorías de embarcaciones. Se identificaron tres opciones. El futuro del registro de buques de investigación permanentes dependerá de la opción que se escoja. Se deberá enmendar el artículo IV(a) del Sistema de Inspección como corresponda.

19. El Comité Científico consideró este documento y recomendó la Opción III de CCAMLR-XII/13 a la Comisión, como la alternativa que proporcionaría al Comité Científico los medios y el tiempo suficiente para estudiar cualquier pesquería de investigación que se propusiera. Bajo esta opción, las disposiciones no deberán hacer ninguna distinción entre las distintas categorías de embarcaciones, y se deberá notificar en detalle los planes de pesca con fines de investigación

cuando se cree que la pesca podría sobrepasar las 50 toneladas. En este caso no se necesita mantener el Registro ya que la inscripción de buques en el Registro no es garantía de exención de las medidas de conservación.

20. En la discusión del asunto, el Comité opinó que cualquier enmienda propuesta a las disposiciones y al estado del Registro no debiera perjudicar en modo alguno la realización de prospecciones para evaluar los stocks de peces en el Area de la Convención. La Delegación de España señaló que la Opción III no especifica cuáles son las exenciones que se aplican a aquellos buques de investigación que prevén capturar menos de 50 toneladas, ni cómo se identificarían estos buques para los fines de inspección.

21. El Comité decidió que la Comisión debería considerar la adopción de una versión revisada de la Opción III. De acuerdo con esta versión revisada, el artículo IV(a) del Sistema de Inspección deberá ser modificado eliminando la referencia al Registro y a las disposiciones de Exención científica de 1986, y solicitando que los miembros envíen una lista de los buques que tienen proyectado realizar la pesca con fines de investigación conjuntamente con la lista de navíos que prevén realizar operaciones de explotación. El Comité recomendó a la Comisión que considere la enmienda de la Medida de conservación 47/XI de modo que especifique las exenciones que aplican a aquellos buques de investigación que proyectan capturar menos de 50 toneladas.

22. Para darle más flexibilidad al Sistema de Inspección de la CCRVMA se consideró que la fecha límite actual (1º de mayo) para el nombramiento de inspectores se cambie a una fecha que coincida con el último día de la reunión de la Comisión. El Comité recomendó que el artículo I (f) del Sistema de Inspección fuera enmendado como corresponde, y que los nombramientos permanezcan válidos hasta el último día de la reunión de la Comisión del año entrante.

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

23. Todas las Medidas de conservación fueron notificadas a los miembros el 10 de noviembre de 1992. No hubo objeciones a las medidas de conservación adoptadas en la Undécima reunión de la Comisión y, de conformidad con el artículo IX 6(b) de la Convención, aquellas medidas se hicieron obligatorias para todos los miembros el 9 de mayo de 1993.

24. La Secretaría presentó un documento en el que se describe la aplicación de las Medidas de conservación en la temporada 1992/93 (CCAMLR-XII/10). El documento recomendó explícitamente que a fin de mejorar la exactitud de la predicción de las fechas de cierre de las pesquerías, se debería solicitar a aquellos miembros que tienen proyectado participar en cualquier pesquería, la

notificación de sus capturas mientras dure la pesquería, aun de los períodos cuando la captura es nula, esto es, se notificará una captura cero. El Comité adoptó esta recomendación.

25. El Comité consideró el requerimiento del artículo XX.3 de la Convención de que ‘los miembros de la Comisión le facilitarán a ésta, con los intervalos que se establezcan, información sobre las disposiciones adoptadas para aplicar las medidas de conservación adoptadas por la Comisión’.

26. El Comité recomendó a la Comisión que el requisito anterior sea puesto a la atención de los miembros. En cada reunión anual del SCOI pueden presentarse los informes de las medidas tomadas para ejecutar las medidas de conservación. El informe del Comité a la Comisión incluirá un resumen de los informes de los miembros.

27. La Delegación de Chile informó al Comité que el 23 de febrero de 1993 el buque *Frío Sur V*, que trasladaba a dos observadores científicos a la Subárea 48.4 (ver párrafo 37 a continuación), informó sobre posibles infracciones en la Subárea 48.3 que habrían cometido tres naves palangreras (una rusa y dos chilenas). Tales informes fueron debidamente notificados a la Secretaría por la Cancillería chilena. A este respecto, la Delegación del Reino Unido confirmó que su país se había puesto en contacto con las autoridades chilenas y con el Servicio Nacional de Pesca Ruso para pedirles una explicación. Este último explicó que el cuaderno de bitácora del buque ruso avistado, indicaba que el 19 de marzo de 1993 éste se encontraba fuera de las aguas de la Convención. Esta explicación se contradice con la evidencia proporcionada por el observador científico quién situó al buque ruso (señal de llamada MN 0309) en las coordenadas 53° 35.8' S y 43° 32.7' W, bien adentro de la Subárea 48.3.

28. La Delegación del Reino Unido informó asimismo al Comité sobre la posible infracción de la Medida de Conservación 44/XI por el buque chileno *Elqui* el 2 de marzo de 1993. Se observó el buque calando palangres en la Subárea 48.3, con situación: 54°06.7' S y 39°43.7' W. El capitán del buque sostuvo que no estaba enterado de que la pesquería de bacalao de profundidad se hubiera clausurado el 5 de febrero y que tenía un permiso para faenar con palangres en esa subárea hasta el mes de abril de 1993. La Delegación del Reino Unido señaló que les había proporcionado todos los detalles sobre esta aparente infracción a las autoridades chilenas para ayudarles en la toma de las medidas necesarias.

29. El Comité consideró el caso del pesquero búlgaro que realizó actividades de pesca en contravención a la Medida de conservación 44/XI (como fuera notificado a los miembros en COMM CIRC 93/4). El Comité manifestó su desaprobación y desilusión de que Bulgaria, como Estado adherente, no haya acatado voluntariamente esta Medida de conservación. El Comité exhortó a que

todos los Estados adherentes acaten voluntariamente las medidas de conservación adoptadas por la Comisión y que se persuade a los demás países que operan en el Area de la Convención de la CCRVMA, como Ucrania, a que se adhieran a la Comisión con miras a entrar a la misma en calidad de miembros.

30. La Delegación de Polonia observó que, de acuerdo a la información en CCAMLR-XII/10, sólo Japón y Polonia informaron sus capturas de kril del Area estadística 48 y de la División 48.4.2 en forma mensual, de conformidad con las Medidas de conservación 32/X, 45/XI y 46/XI. La Delegación de Chile recordó que el 7 de mayo de 1993 había notificado sus capturas de kril extraídas del 3 al 8 de abril. El Comité confirmó que todos los miembros que faenan el kril deben notificar las capturas en forma mensual, de conformidad con las Medidas de conservación señaladas anteriormente.

31. La Delegación de Chile hizo una nueva declaración en materias relacionadas a la aplicación de las medidas de conservación en el Area de la Convención para los palangreros que operan bajo el emblema de Chile. Se ha adjuntado el texto completo de esta declaración.

32. El Comité aceptó de buen grado la declaración y felicitó a la Delegación de Chile por su enfoque tan franco y sincero al considerar los problemas actuales de la aplicación de las medidas de conservación para los buques chilenos, de la misma forma como lo había hecho el año pasado (CCAMLR-XI, anexo 5, párrafo 25). El Comité también expresó su esperanza de que Chile informe los resultados de sus esfuerzos para asegurar el total cumplimiento de las Medidas de conservación de la CCRVMA por los buques chilenos en la próxima reunión del SCOI.

33. Algunas delegaciones propusieron que el Comité considere las siguientes alternativas para mejorar la observación de las medidas de conservación:

- el reforzamiento de los sistemas de observación e inspección mediante, por ejemplo, la consideración (entre otras posibilidades) de otorgar la calidad de inspector a los observadores científicos en circunstancias especiales, dando así valor judicial a sus testimonios;
- el empleo de sistemas de posicionamiento automático para ayudar a alcanzar en forma más satisfactoria el objetivo de la Convención y mejorar la fiabilidad de los datos en escala fina que afianzan las decisiones de gestión.

34. Sin embargo, el Comité recalcó enérgicamente sus decisiones previas de que, el Sistema de Inspección y el Sistema de Observación Científica Internacional tienen que ser considerados como intrínsecamente diferentes.

35. El Comité solicitó a la Secretaría que investigue, durante el período entre sesiones, la viabilidad de usar transmisores de posición automáticos asociados con el Sistema de Posicionamiento Mundial (GPS) en buques, los que transmitirían regularmente la identificación, fecha y la situación geográfica del mismo; y redacte un documento con propuestas, incluyendo costes y materias relacionadas con los datos confidenciales para la próxima reunión del SCOI. El Comité recomendó que esta cuestión fuera incluida como subtema en el temario provisional de la próxima reunión de la Comisión.

36. La Delegación de Alemania notificó al Comité sobre un proyecto piloto en cuanto al empleo de métodos de observación por satélite realizados dentro de la CEE. El Comité destacó la decisión de Chile de instalar transmisores de posición automáticos en los buques y solicitó que los resultados de estos proyectos y de cualquier otra información sobre el empleo de estos transmisores por otros miembros, sean puestos a disposición de la Secretaría.

OPERACION DEL SISTEMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL

37. El Sistema de Observación Científica Internacional fue adoptado el año pasado por la Comisión. La primera observación de acuerdo a este Sistema fue realizada bajo un acuerdo especial entre Chile y el Reino Unido. En virtud de este acuerdo, un observador designado por el RU y otro observador designado por Chile realizaron actividades de observación científica a bordo del palangrero chileno *Frío Sur V*, que faenó bacalao de profundidad en la Subárea 48.4 (islas Sandwich del Sur). El informe de esta observación se presentó al Comité Científico como SC-CAMLR-XII/BG/4.

38. Las delegaciones del RU y de Chile describieron esta observación como exitosa, aunque la cantidad de peces capturados fue muy baja y los datos científicos fueron relativamente escasos. Se felicitó al Gobierno de Chile y, muy en particular, a la compañía de pesca Frioaysen S. A., por sus excelentes arreglos de tipo legal y práctico. Se distribuyeron copias de este memorándum a los miembros junto a la COMM CIRC 93/17 del 15 de abril de 1993.

39. El Comité propuso que este memorándum se utilice, según proceda, como ejemplo para aquellos miembros que estén negociando convenios bilaterales de observación científica.

40. La Delegación de EEUU informó al Comité sobre sus intenciones de realizar misiones de observación científica en colaboración con el Japón. La Delegación del Japón agradeció el interés de EEUU en tal cooperación, pero expresó que no estaba segura si se dispondría de tiempo para

finalizar un convenio bilateral antes de la próxima temporada. El convenio de ejecución entre EEUU y Japón, una vez concluido, será entregado también a la Secretaría

41. El Comité acogió con agrado la primera observación científica realizada en cooperación entre Chile y el RU. La Delegación de Nueva Zelandia observó que para obtener una evaluación fiable de la mortalidad incidental de las aves marinas durante la pesca de palangre, era necesaria una cobertura total de los buques que participan en este tipo de pesca y se recomendó un uso más intensivo del sistema. La Delegación de Japón indicó que, si bien reconocía el mérito de un uso más intensivo del sistema y una mayor cobertura de áreas estadísticas, esto no debería interpretarse como un requisito previo en la planificación y realización de las operaciones pesqueras por parte de los miembros. Además la Delegación recordó el requisito del sistema en cuanto a la asignación de observadores debería ponerse en práctica solamente a través de acuerdos bilaterales entre los miembros pertinentes.

42. El Comité enfatizó la conveniencia de que el Sistema de Observación Científica Internacional del que disponen todos los miembros, debería ser más ampliamente utilizado por los mismos, especialmente en las áreas estadísticas donde rigen la mayoría de las medidas de conservación, a fin de lograr los objetivos de la Convención.

43. Se publicó y distribuyó a los miembros la versión preliminar del *Manual del Observador Científico*. El Comité Científico decidió el año pasado que luego de la aplicación del sistema, el manual debería ponerse a prueba en el terreno y revisarlo o actualizarlo siempre que fuese necesario.

44. En respuesta a una inquietud de la Delegación de Nueva Zelandia, la Secretaría confirmó que luego del período cubierto por la edición preliminar actualmente en circulación, el *Manual del Observador Científico* se editaría en un formato con hojas intercambiables para facilitar la actualización.

45. Hasta el momento se ha obtenido muy poca experiencia en el uso del manual en el terreno. El Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) ofreció algunos comentarios sobre el manual a la luz de la observación científica realizada a bordo del palangrero chileno (ver párrafo 37 arriba indicado). El Comité Científico recomendó que sólo se considere una nueva edición del manual una vez que haya más información sobre su empleo.

46. El presidente del SCAF informó al Comité que el presupuesto preliminar para 1994 contenía una previsión de \$5 200 para la próxima edición del Manual del Observador, que incluiría versiones

en otros idiomas aparte del inglés. El Comité decidió que, en vista de los comentarios del párrafo 47 arriba, no existe ninguna necesidad de retener esta partida de gastos en el presupuesto del 1994.

47. Varias delegaciones recordaron la continua necesidad de revisar el Sistema de Observación Científica Internacional conforme se adquiría mayor experiencia en su operación.

ELECCION DEL PRESIDENTE DEL SCOI

48. Al debatir este tema, el Comité encomió al actual presidente por su manera tan eficaz de dirigir las negociaciones y conducir los asuntos del Comité. En los últimos dos años la labor del Comité han resultado en muchas mejoras en el Sistema de Inspección y en la adopción del Sistema de Observación Científica Internacional. En este contexto, la Delegación de Francia solicitó al presidente que accediera a continuar sus funciones en el Comité durante algún tiempo adicional. Las Delegaciones de Argentina, Polonia y Japón secundaron esta propuesta.

49. El presidente accedió a continuar un año más.

50. El presidente sugirió al Comité que también sería útil considerar la elección de un vicepresidente para que asista al presidente. El Comité estuvo de acuerdo con esta sugerencia. La Delegación de Argentina propuso al Dr. W. Figaj (Polonia) y dicha propuesta fue secundada por la Delegación de Suecia. El Comité eligió por unanimidad al Dr. Figaj como vicepresidente por el período que comenzaría desde la conclusión de esta reunión hasta la clausura de la reunión del Comité en 1995. El presidente felicitó al vicepresidente por la elección.

ADOPCION DEL INFORME

51. Se adoptó el informe de la reunión.

52. El presidente agradeció a los delegados por su cooperación y apoyo durante la reunión. El delegado del RU, agradeció al presidente, a nombre del Comité, por su sabia y cuidadosa dirección durante la reunión y quedó en espera de una reunión del Comité igualmente productiva en 1994.

**CONTROL EN LAS AREAS DE LA CCRVMA: FLOTA PALANGRERA
CON PABELLON CHILENO**

Declaración de la Delegación de Chile

Durante la Undécima reunión de la CCRVMA, la delegación de Chile informó al SCOI, y por su intermedio a la Comisión, que se habían cometido cuatro infracciones a la Medida de conservación 35/X que fijaba el TAC de *Dissostichus eleginoides* en 3 350 toneladas.

Los casos correspondientes a naves chilenas han sido motivo de procesos legales, iniciados por la fiscalía del Servicio Nacional de Pesca - SERNAP. Sin embargo, sucesivos recursos procesales han entrabado la finalización de los procesos, dilatando el desenlace de los mismos. No obstante, las autoridades fiscalizadoras chilenas han continuado con su acción legal. Al mismo tiempo, han concurrido al poder legislativo para introducir precisiones a la Ley General de Pesca y Acuicultura con el fin de facilitar su aplicación a eventuales futuros procesos. Esto demuestra la voluntad inquebrantable de hacer cumplir los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

ESTADO DE SITUACION DE PROCESOS POR INFRACCIONES
A LAS MEDIDAS DE CONSERVACION DE LA CCRVMA.

Infracciones a la Medida de Conservación 35/X

Durante la temporada de pesca 1992/1993, el Servicio Nacional de Pesca (SERNAP) inició tres procesos judiciales en tribunales de Punta Arenas que involucran a cuatro naves. A la fecha se cuenta con resoluciones de primera instancia de los tribunales a favor de las autoridades chilenas en los casos de las naves *Antonio Lorenzo*, *María Tamara* y *Elqui*. Sin embargo, las empresas pesqueras afectadas han interpuesto apelaciones ante la Corte Suprema invocando la incompetencia de los tribunales para conocer las infracciones cometidas en áreas fuera de nuestra zona económica exclusiva. Asimismo, en uno de los casos, el SERNAP apeló ante la Corte Suprema debido a que en fallo de primera instancia uno de los tribunales se declaró incompetente.

El detalle de cada uno de estos casos es el siguiente:

- a) Pesquera CONCAR, infracción de los B/F *Antonio Lorenzo y María Tamara*.

El fallo de primera instancia rechazó excepción de competencia confirmada por la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas. Se encuentra pendiente un Recurso de Queja ante la Excma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

- b) Pesquera Punta Arenas, infracción B/F *Elqui*

El fallo de primera instancia acogió excepción de incompetencia, el SERNAP apeló ante esta resolución en la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

- c) Pesquera Los Andes , infracción B/F *Elqui*.

En septiembre de 1992, la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas rechazó el recurso de protección interpuesto por Pesquera de los Andes, en contra del Servicio Nacional de Pesca y de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, por cuanto habían actuado dentro del ámbito de competencia fijado por la ley.

El fallo de primera instancia rechazó excepción de incompetencia, confirmado por la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas. Se encuentra pendiente un recurso de Queja ante la Excma. Corte Suprema, interpuesto por dicha empresa.

Cabe señalar que en todos estos casos se incautó toda la pesca de los barcos al momento de su recalada en Punta Arenas, la que está en custodia a la espera de la sentencia definitiva de la Corte.

Con fecha 28 de octubre próximo se realizarán los alegatos ante la Corte Suprema para tratar estos casos, luego de lo cual se dictará fallo de última instancia que permitirá concluir estos procesos.

Infracciones a la Medida de Conservación 55/XI

Las situaciones irregulares que se han presentado con posterioridad al cierre de la temporada de pesca 1992/1993 involucran a cuatro naves (*Antonio Lorenzo, Marazul XI, Elqui y Mar del Sur II*). En uno de los casos se ha presentado la denuncia ante los tribunales de justicia de

Punta Arenas debido a que se demostró que estaba operando al margen de las disposiciones de la CCRVMA. En los otros casos se encuentra en ejecución un sumario dispuesto por la Armada de Chile debido a que se ha dificultado una clara con figuración de los hechos. Una vez concluido este sumario se dará inicio a la denuncia ante tribunales para el correspondiente proceso judicial.

Asimismo, Chile ha recibido solicitudes de parte de Estados Unidos para investigar situaciones que dan cuenta de avistamientos de barcos con pabellón chileno en aguas de la Subárea 48.3. Sin embargo, no ha sido posible contar con evidencias claras de que tales naves efectivamente estaban cometiendo infracciones a las medidas de conservación de la CCRVMA. En todos los casos señalados se han realizado inspecciones, participando personal de SERNAP y de la Armada de Chile. Durante estas inspecciones se incautaron todos los registros de pesca y navegación, para iniciar los sumarios y procesos judiciales que correspondan.